



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 022

Resolución de la Dirección Ejecutiva

13 FEB. 2020

Lima.....

VISTOS:

Nota N° 000311-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 12 de Febrero de 2020, emitido por la Sub Unidad de Logística; Informe N° 1-2020-INABIF-INV BIEN 2019 de fecha 12 de Febrero del 2020, emitido por la Presidencia del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 11-2019-INABIF; el Memorando N° 000432-2020-INABIF/UPP de fecha 10 de Febrero de 2020 emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000077-2020/INABIF.UAJ de fecha 13 de Febrero de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de Diciembre de 2019 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2019-INABIF, Primera Convocatoria “Contratación de Servicio de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales del Programa Nacional para el Bienestar Familiar para el Ejercicio Fiscal 2019” (en adelante, el Procedimiento de Selección), con un valor estimado de S/ 396,665.57 (Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 57/100 Soles).

Que, con fecha 12 de Febrero de 2020, mediante Nota N° 000311-2020-INAIF/UA-SUL, la Sub Unidad de Logística eleva el Informe N° 01-2020-INABIF-INV BIEN 2019 de la misma fecha, elaborado por el Comité de Selección del Procedimiento de Selección, mediante el cual solicita autorización al Titular de la Entidad a efectos de considerar válida la oferta económica del único postor calificado, al superar esta el valor estimado de la contratación, manifestando además que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 000432-2020-INABIF/UPP.

Que, el precitado informe precisa que la solicitud se enmarca en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en atención a que el monto ofertado por parte del único postor Consorcio Auditores Corporativos SAC – JM Business Management SAC – NCG Servicios Generales SAC, supera el valor estimado en el procedimiento de selección, conforme al cuadro siguiente:



POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN: PRECIO		
	VALOR ESTIMADO	MONTO OFERTADO	DIFERENCIA
Consortio Auditores Corporativos SAC – JM Business Management SAC – NCG Servicios Generales SAC	S/ 396,665.57	S/ 398,000.00	S/ 1,334.43

Que, a fin de fundamentar su pedido, la Presidencia del Comité de Selección adjunta copia del Memorando N° 000432-2020-INABIF/UPP de fecha 10 de Febrero de 2020, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1400 por el monto de S/ 398,000.00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, al indicado pedido se adjunta además copia simple del Anexo N° 06 presentado por el Consortio Auditores Corporativos SAC – JM Business Management SAC – NCG Servicios Generales SAC correspondiente al precio de la Oferta Económica para el Servicio de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar para el Ejercicio 2019;

Que, con fecha 13 de febrero de 2020, mediante Informe N° 000075 -20120/INABIF.UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la existencia un marco jurídico que regula la aceptación de una oferta económica superior al valor estimado en el respectivo procedimiento de selección;

Que, ante un procedimiento de contratación en la cual la oferta supere la disponibilidad presupuestal (entiéndase: valor estimado), el segundo párrafo del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que la misma podrá ser rechazada siempre que, se haya realizado la gestión para el incremento presupuestal y no se haya podido obtenerlo; lo cual implica que debe realizarse dicha gestión, el mismo que sí es negativo tendría que rechazarse la oferta; y, si fuese positivo, la misma podría ser aceptada;

Que, dicho texto normativo ha sido desarrollado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento del antes mencionado TUO, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalando que el comité de selección, ante un supuesto en la que el valor ofertado sea superior al valor estimado, éste puede ser considerado válido, siempre que eventualmente se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente para cubrir la diferencia y se tenga la aprobación del Titular de la Entidad para considerar valida la oferta; condiciones que deben concurrir dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha prevista para otorgar la buena pro;

Que, conforme se aprecia de los documentos señalados en los párrafos precedentes, se infiere que en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2019-INABIF, Primera Convocatoria "Contratación de Servicio de Toma de inventario de Bienes Patrimoniales del Programa





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 022

Resolución de la Dirección Ejecutiva

13 FEB. 2020

Lima.....

Nacional para el Bienestar Familiar para el Ejercicio Fiscal 2019” la propuesta del único postor Consorcio Auditores Corporativos SAC – JM Business Management SAC – NCG Servicios Generales SAC ha presentado una oferta económica que supera el monto estimado, para la contratación del citado servicio conforme se ha detallado en los párrafos precedentes, situación que tiene que ser resuelta dentro de los alcances del antes citado artículo 68 del Reglamento mencionado;

Que, en ese contexto se aprecia que el Comité de Selección a través de la Sub Unidad de Logística, solicito a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Nota N° 000292-2020/INABIF-UA-SUL, de fecha 10 de Febrero de 2020, certificación de crédito presupuestario a fin de atender el indicado requerimiento; documento en mérito al cual la citada Unidad emitió el Memorando N° 000432-2020-INABIF/UPP de fecha 10 de Febrero de 2020 con el que remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1400 por el monto de S/ 398,000.00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles), cumpliéndose la primera condición jurídica prevista en el acotado artículo 68 del indicado Reglamento; faltando la decisión del Titular de la Entidad para que autorice al Comité de Selección tener por válida la oferta económica;

Estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000075-2020-INABIF.UAJ de fecha 13 de Febrero de 2020;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **AUTORIZAR** al Comité Especial de la Adjudicación Simplificada N° 11-2019-INABIF - Primera Convocatoria - “Contratación de Servicio de Toma de inventario de Bienes



Patrimoniales del Programa Nacional para el Bienestar Familiar para el Ejercicio Fiscal 2019", a considerar válida la oferta económica presentada por el postor Consorcio Auditores Corporativos SAC – JM Business Management SAC – NCG Servicios Generales SAC, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración y al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 11-2019-INABIF.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y en el portal de la Institución, para los fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese,

.....
Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP